

*En San Sebastián, a 23 febrero de 2004*

***Asunto: HECHO RELEVANTE***

*El pasado sábado 21 de febrero 2004 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Guipuzcoano, de acuerdo con el Orden del Día anunciado previamente.*

*El número total de acciones ordinarias y preferentes sin voto presentes y representadas ascendió a 26.526.702, con lo que el porcentaje de asistencia sobre el capital total quedó establecido en el 85,02%. En términos de derecho de voto, se emitieron 604.313 votos válidos.*

*Les acompañamos, ahora, el texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta, así como una copia del remitido a prensa con motivo de la Junta, que se envía por separado por e-mail.*

*Atentamente les saluda,*

***Jesús M. Mijangos Ugarte***  
***Secretario General***

**BANCO GUIPUZCOANO**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CELEBRADA EL 21 FEBRERO 2004**

**ACUERDOS QUE SE APROBARON**

**{ Punto 1º del Orden del Día**

- v Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A., correspondientes al ejercicio 2003, que incluye el traspaso de Reservas de libre Disposición por importe de 8.400.000 euros al Fondo específico para cobertura de contingencias derivadas de prejubilaciones, que fue autorizado por el Banco de España en su escrito de 19 de diciembre de 2003. Se aprueba igualmente el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Grupo financiero consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.
- v Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,345 euros, por acción ordinaria de nominal 1 euro, y 0,5175 euros, por acción preferente sin voto de nominal 1 euro, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2003, el de euros quince millones seiscientos quince mil cuatrocientos diecisiete (15.615.417 euros).
- v El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 5 de abril de 2004.
- v Se aprueba por último la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2003.

=====

*Este acuerdo Primero se aprobó por amplia mayoría constando 2 votos en contra (0,0003%), y 5 abstenciones (0,0008%).*

**{ Punto 2º del Orden del Día**

v Se aprueba el Reglamento de la Junta General del Banco Guipuzcoano, S.A., en cumplimiento de lo establecido por el artículo 113.1 de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio.

El Reglamento aprobado, cuyo texto se incorpora al acta de la presente Junta, será de aplicación a cuantas Juntas Generales se celebren en el futuro a partir de la presente.

=====

*Este acuerdo Segundo se aprobó por amplia mayoría constando 31 votos en contra (0,005%), y 19 abstenciones (0,003%).*

**{ Punto 3º del Orden del Día**

*Por tratarse de un punto meramente informativo, no se adopta ningún acuerdo.*

{ **Punto 4º del Orden del Día**

v **Acuerdo Cuarto**

Se aprueba la modificación parcial de los artículos 1, 18, 22, 26, 28, 30 y 31 de los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano, S.A., que para lo sucesivo quedan redactados con el siguiente tenor literal:

**ARTICULO 1º.-** *El BANCO GUIPUZCOANO, constituido como sociedad anónima en escritura pública otorgada el 9 de Octubre de 1899, fecha en que comenzó sus operaciones, es una sociedad bancaria que se rige por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales vigentes.*

**ARTICULO 18º.-** *La Junta General, constituida legalmente, representa a la Sociedad y los acuerdos que por ella se tomen con arreglo a los Estatutos y al Reglamento de Junta General, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes o a los que habiendo asistido se abstengan de votar o disintieran con su voto.*

*Está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes al Banco, sus bienes y operaciones, incluso sobre las materias que caen bajo la jurisdicción del Consejo de Administración.*

*La Junta General se convocará y desarrollará de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, así como en su propio Reglamento de la Junta General.*

**ARTICULO 22º.-** *La convocatoria para la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá hacerse por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración y será publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Guipúzcoa. La convocatoria también se difundirá en la página web de la Sociedad. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y en segunda, si procediese, y hará referencia a todos los asuntos que en la misma hayan de tratarse.*

**ARTICULO 26º.-** *La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra presente o representado la mitad del capital social desembolsado. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda tomar válidamente acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales que no sea una de las mencionadas en el párrafo siguiente de este artículo, será precisa la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes del capital desembolsado. Si no se reuniera este quórum, la Junta podrá reunirse en segunda convocatoria para tratar solamente de los asuntos objeto de la primera y los acuerdos serán válidos si asiste la mitad del capital desembolsado. Entre la primera y la segunda reunión mediará, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante, para que puedan tomarse acuerdos válidos sobre transformación o absorción del BANCO GUIPUZCOANO, S.A. por otras Sociedades, así como para la disolución del Banco, y también para la modificación del presente artículo, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, el setenta por ciento del capital desembolsado. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del sesenta por ciento del capital desembolsado.

Para los supuestos de fusión por absorción en que el Banco sea Sociedad absorbente, así como aquéllos en los que se trata de fusión del BANCO GUIPUZCOANO, S.A. con otras Sociedades para la creación de una nueva, serán aplicables los párrafos primero y segundo de este artículo.

**ARTICULO 28°.-** Constituída la Mesa en las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se procederá a la formación de la lista de asistentes, señalándose el número de socios concurrentes con derecho a voto, indicando cuántos lo hacen personalmente y cuántos asisten por representación, así como el porcentaje del capital social que unos y otros representan. La lista de asistentes figurará al comienzo del acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, pudiendo formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático, en cuyos supuestos se extenderá en la cubierta precintada la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Presidente declarará seguidamente si están o no cumplidos los requisitos necesarios para la válida constitución de la Junta, pudiendo resolver personalmente cuantas dudas o reclamaciones surjan sobre estos puntos.

*El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, y posteriormente a los que lo hagan verbalmente, siempre y cuando se trate de solicitar informes o aclaraciones en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del día. El Presidente sistematizará y ordenará las intervenciones de los accionistas, pudiendo fijar su duración máxima con la finalidad de garantizar y agilizar la de todos ellos.*

*Podrá incluso limitar las intervenciones sobre puntos concretos del orden del día a un máximo de dos accionistas a favor y dos en contra de las propuestas del Consejo, estableciendo igualmente la duración máxima de las mismas. Por último, si entendiese que una cuestión ha quedado suficientemente debatida podrá pedir a la Junta que decida por votación si confirma o no tal apreciación y, caso afirmativo, declararla aclarada y conclusa para su votación definitiva.*

*Cada uno de los asuntos que forman parte del Orden del día será objeto de votación por separado, proclamándose como acuerdo, tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias, la voluntad que reúna las mayorías establecidas en el artículo 26 de los presentes estatutos.*

*Con ocasión de la convocatoria o de la celebración de cada Junta, el Consejo de Administración podrá designar a dos accionistas con derecho de asistencia a la misma, para que intervengan y aprueben la formación de la lista de asistentes y los trabajos de su elaboración, así como para que efectúen el cómputo de las votaciones que en ella tengan lugar.*

*En lo no previsto en este artículo sobre el desarrollo de la Junta General, se atenderá a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento de la Junta General.*

**ARTICULO 30°.**- *Para ser miembro del Consejo se requiere la posesión de 400 acciones de Banco Guipuzcoano S.A., de 1 euro de valor nominal, totalmente desembolsadas, que no podrán transferirse mientras dure el ejercicio del cargo, hasta que la Junta General Ordinaria apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.*

*En ningún caso podrán ser Consejeros del Banco las personas o Sociedades Mercantiles que incumplan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional del administrador bancario a que hace referencia el artículo 2, párrafo 2º del Real Decreto 1144/1988 de 30 de septiembre, sobre Establecimiento de Nuevos Bancos.*

**ARTICULO 31º.**- *El Consejo de Administración nombrará un Presidente, uno o más Vice-Presidentes y un Secretario. El secretario podrá ser o no miembro del Consejo.*

*Igualmente podrá el Consejo nombrar un Consejero-Delegado y toda clase de comisiones en su seno. El Consejo de Administración regula su propio funcionamiento a través de un Reglamento del Consejo denominado "Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A.", para cuya modificación se exigirá una mayoría de las dos terceras partes de sus componentes.*

La anterior modificación parcial de Estatutos se aprueba sometida a ulterior autorización de la misma por parte del Ministerio de Economía, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1245/1995, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las Entidades de Crédito.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en su caso, en función de los términos de la autorización administrativa, pueda dar la redacción definitiva a los anteriores artículos modificados de los Estatutos Sociales, y en tal sentido, realice cuantas gestiones y otorgue cuantos documentos públicos y privados se hagan necesarios para la más plena eficacia e inscripción, en los registros oportunos, del presente acuerdo de modificación parcial de Estatutos.

=====

*Este acuerdo Cuarto se aprobó por amplia mayoría constando 73 votos en contra (0,012%), y 64 abstenciones (0,011%).*

{ **Punto 5º del Orden del Día**

v Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Febrero 2003, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.
- Número máximo de Acciones a adquirir: 6.000.000
- Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:
  - Mínimo: 10 euros.
  - Máximo: 40 euros.
- Duración de la autorización: 18 meses.

v Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

=====

*Este acuerdo Quinto se aprobó por amplia mayoría constando 39 votos en contra (0,006%), y 5 abstenciones (0,0008%).*

{ **Punto 6º del Orden del Día**

- v Se acuerda reelegir en su cargo para el plazo de cinco años, aunque les corresponda cesar por cumplimiento de mandato para el que fueron elegidos, a los Consejeros Srs. Don José María Aguirre González, Don José Antonio Itarte Zaragüeta y Don José Antonio Urquizu Iturrarte.
  
- v En la reunión del Consejo de Administración del Banco de 20 febrero 2004 los Consejeros ahora reelegidos fueron, a su vez, reelegidos como miembros de la Comisión Delegada Permanente, sujeta esta reelección a la condición de que fueran nombrados Consejeros del Banco por esta Junta General. Con la reelección recién efectuada por la Junta de estos Consejeros se acuerda considerar cumplida la condición bajo la que el Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 20 febrero 2004, les reeligió miembros de la Comisión Delegada Permanente del Consejo.
  
- v Se acuerda nombrar Consejero del Banco para el plazo de cinco años, a Don Iñigo Echevarría Canales, mayor de edad, con DNI 15.912.112-E.

=====

*Este Acuerdo Sexto se aprobó por amplia mayoría constando los votos en contra y abstenciones que seguidamente se indican, y que en los supuestos de reelección incluyen entre las abstenciones los votos que cada uno de los Consejeros representaba por razón de solicitud pública de representación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 114.1 a) de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.*

	<i>Votos <u>en contra</u></i>	<i><u>Abstenciones</u></i>
<i>Reelección de Don José María Aguirre González</i>	<i>2 (0,0003%)</i>	<i>14.926 (2,47%)</i>
<i>Reelección de Don José Antonio Itarte Zaragüeta</i>	<i>2 (0,0003%)</i>	<i>16.872 (2,79%)</i>
<i>Reelección de Don José Antonio Urquizu Iturrarte</i>	<i>2 (0,0003%)</i>	<i>13.849 (2,29%)</i>
<i>Nombramiento de Don Iñigo Echevarría Canales</i>	<i>2 (0,0003%)</i>	<i>28 (0,005%)</i>

**{ Punto 7º del Orden del Día**

v Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 - 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2004.

=====

*Este acuerdo Séptimo se aprobó por amplia mayoría constando 2 votos en contra (0,0003%), y 34 abstenciones (0,006%).*

**{ Punto 8º del Orden del Día**

- v Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios, en ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar dichos acuerdos y cuantas cuestiones se susciten en las escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución, al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Bilbao, Madrid y Barcelona y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se faculta igualmente al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.
  
- v Se faculta por otra parte al Presidente de la sociedad Don Jose María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don Jose María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta y otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados que se hagan necesarios para su más plena documentación y solemnización.

=====

*Este acuerdo Octavo se aprobó por amplia mayoría constando 16 votos en contra (0,003%), y 45 abstenciones (0,007%).*

**{ Punto 9º del Orden del Día**

- v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don Mariano Urquia Olaciregui y como suplente a Don Imanol Garbizu Sanz.
  
- v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don Alvaro Cachán Cortazar.
  
- v Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.

=====

*Este acuerdo Noveno se aprobó por amplia mayoría constando 2 votos en contra (0,0003%), y 47 abstenciones (0,008%).*